887

DICTAMEN Nº

REF: Expte E28-010318-004-E Sumario Adm. Agentes. Marcos Antonio Nuñez, - Claudia Amelia Romero – Centro "Padre Mujica"

SEÑOR MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL:

I.- Acceden las presentes actuaciones a esta Asesoría General de Gobierno a afectos de la fiscalización que nos compete, respecto del trámite en cuestión, según lo dispuesto por el art. 73º del Decreto Nº 1311/99 que establece el Régimen de Sumarios para el Personal de la Administración Pública Provincial.

II.- El presente Sumario Administrativo fue iniciado a instancias de la Disposición Nº 0040/18, emitida por la Subsecretaria de Gestión y Articulación Interinstitucional del Ministerio de Desarrollo Social, contra los agentes. Marcos Antonio Núñez, DNI Nº 29.657.791 y Claudia Amelia Moreno, DNI Nº 18.145.809, co-responsables del cobro, administración y rendición de fondos de raciones del Centro de Contención Nocturna "PADRE MUJICA" a fin de investigar la responsabilidad a los agentes mencionados, por supuestas irregularidades en cuanto a la administración de raciones de esa Institución

III.- Analizado el trámite sumarial, surge que su desarrollo y conclusión se halla en un todo acorde a las normas que regulan la instrucción, no existiendo en la investigación vicio alguno en el procedimiento del que pueda surgir algún tipo de nulidad o invalidez, resultando en todos los aspectos concordantes y razonable en un primer estadío, las conclusiones emitidas por la Dirección de Sumarios en los términos que surgen a fs. 329/331.

Se observa, de acuerdo a la documentación agregada a las actuaciones que el día 27/12/17, se labró un Acta compromiso entre la Subsecretaria de Gestión y Articulación Interinstitucional, la Directora de Adultos Mayores, la Responsable del Área de Supervisión y Control de Fondos de Raciones de la Dirección de Administración y el Sr. NUÑEZ, en la cual se autorizó el pago de la Mensualidad de Enero/17 al citado agente, sin la presentación de la rendición de Diciembre/16, con el compromiso de que éste procediera a subsanar y efectuar -en el plazo de 72 hs.- las correcciones que le fueran sugeridas respecto de dicha rendición-percibida el 04/09/17-, y, presentara además la rendición de Enero/17, es decir, la correspondiente a los montos que percibía en esa oportunidad; compromiso que no cumplimentó.

En virtud a ello, se tomaron las declaraciones correspondientes, las que sumadas a las pruebas producidas en las presentes actuaciones ofrecen elementos de convicción suficientes para concluir que el Sr. MARCOS ANTONIO NUÑEZ, cumplió cabalmente con las tareas que le competían como responsable del CENTRO DE CONTENCION NOCTURNA PADRE MUJICA y que no puede imputársele irregularidad alguna, habiéndose demostrado que –conforme se le desembolsaban los fondos- proveía para las necesidades del Centro; prueba fundamental de su buen desempeño se encuentra en el balance agregado a fs. 318.

Tal es asi que las declaraciones testimoniales del personal que cumple funciones en el Centro Padre Mujica, son coincidentes en

COPIA DIGITAL

que la mercadería era de buena calidad, que se les estregaba la mercadería para llevar adelante sus tareas; que existía cuaderno de economato, cuaderno de menú y de salida de viandas del Programa Contener, cuaderno de insumos de limpieza (entrega), cuaderno de mercaderías, los declarantes BARRIOS, CANTEROS y FERNANDEZ son contestes en afirmar que los problemas con la percepción de partidas comenzaron a suscitarse a partir de los festejos del VI Aniversario de la Institución y que, a fin de paliar la situación, varias personas –en especial el sumariado- contribuyeron con fondos propios para mantener el centro en funcionamiento. (fs. 249 a 254). Resultando de importancia la declaración de la Sra. Mirian Ofelia Fernández (fs. 255) que fue coejecutora junto al Sr. Núñez, quien por una razón particular de fuerza mayor debió permanecer fuera del país desde mayo a octubre de 2017, durante el tiempo que estuvo como coejecutora acompaño al Sr. Núñez a comprar las mercaderías las cuales eran de buena calidad, también se manejaban con proveedores y hacían juntos las cuentas. Luego de la fiesta de aniversario de la institución hubo problemas con el pago de raciones y al volver en octubre fue testigo de que el Sr. Núñez utilizo su propio dinero para hacer frente a las necesidades del Centro y hasta hubo ayuda de otras personas para el mismo fin.

Por otero lado, respecto a la Sra. CLAUDIA AMELIA MORENO, en su calidad de coejecutora, no se acreditó responsabilidad en lo que respecta a los hechos investigados, teniendo en cuenta la falta de objeciones que formular a la labor del agente Núñez.

Por otro lado, sustenta esta convicción respecto a los mencionados agentes los resultados del balance general, informe obrante a fs. 171 fechado el 23 de julio de 2018, el que hace saber*: "Habiéndose realizado balance de cuentas a la institución antes mencionada podemos afirmar que lo rendido por el responsable institucional se corresponde con los fondos erogados por parte del Ministerio de Desarrollo Social a la Caja de Ahorro 210494/06 del Nuevo Banco del Chaco".*

IV.- Del análisis de las actuaciones sometidas a nuestra fiscalización permiten establecer que se han cumplido todos los pasos del procedimiento previstos en el Reglamento de Sumarios - Dcto. 1311/19, y que a la luz de las probanzas arrimadas en la instrucción, ha quedado probad que no surgen elementos para determinar responsabilidad que merezcan reproche mediante el ejercicio de potestades disciplinarias respecto de los agentes imputados.

V.- Por ello y en opinión coincidente a la expresada por la instrucción sumariante a fs. 326/328 y la Dirección de Sumarios, a fs. 329/331, loa agentes sumariados han podido desvirtuar el hecho generador de las presentes actuaciones, ergo, este organismo asesor propicia el Sobreseimiento de los agentes. Marcos Antonio Núñez, DNI Nº 29.657.791 y Claudia Amelia Moreno, DNI Nº 18.145.809, conforme los términos establecidos en el Art. 72 inciso e) y Art. 75 inciso c) del Reglamento de Sumarios (Dto. 1311/99, con la expresa aclaración que la causa no afecta su buen nombre y honor.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

Dr. MIGUEL ARMANDO GARRIDO
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

0 4 NOV 2019

Dr. Juan Martín Castro
ABOGADO
Asesoría General de Gobierno

COPIA DIGITAL